



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GÚZMAN

ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E

614-EST-2016

JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo estipulado en el artículo 50 fracción I, 59 fracción I y LXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por este medio pongo a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente **Punto de Acuerdo**, por el cual esta Sexagésima Segunda Legislatura **exhorta a las Autoridades Municipales de Sistemas Normativos, a los Partidos Políticos y al Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, a observar las normas constitucionales y legales referentes a la igualdad y equidad de género en los espacios de participación ciudadana, políticas públicas y cargos de elección popular, debiendo ser turnada para su dictamen a la Junta de Coordinación Política**, sometiendo a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto con base en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La accidentada orografía y alta concentración de población indígena son factores que han condicionado la configuración de un mapa político complejo en el estado de Oaxaca, de los 570 municipios de la entidad, 152 de ellos se rigen bajo el sistema de partidos políticos, mientras que 418 las autoridades son electas conforme a sus sistemas normativos internos bien llamados usos y costumbres, caso único en todo el país.

La predominancia de la población eminentemente indígena que pertenecen a 16 grupos étnicos diferentes, propició que en Oaxaca la mayor parte de los municipios se rijan por usos y costumbres; cabe mencionar que en este sistema coexistente más de 40 subsistemas, los cuales particularizan la administración municipal, de tal manera que en la entidad hayan municipios con gobiernos municipales que duran un año, un año y medio, dos años y tres años en el encargo; además, se presentan casos en los que éstos no reciben remuneración por las actividades que desempeñan en esa administración.

Resulta relevante, que de los 153 municipios que se rigen bajo el sistema de partidos políticos, únicamente en 7 de ellos, quien se encuentra al frente del ayuntamiento es mujer, lo que significa que solo el 4.6 % de los municipios oaxaqueños que se rigen por el sistema de partidos políticos son gobernados por mujeres, mientras que los municipios que se rigen por sus sistemas normativos internos, la situación es aún más grave, pues en algunos casos la participación de las mujeres en la vida pública municipal es restringida.

El pasado 30 de Junio de 2015, este H. Congreso del Estado reformo la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tomando en consideración diversas iniciativas sociales y de la participación de los diputados que conforman esta Legislatura, concretándose estas ideas en los artículos 25 fracción II y 113 fracciones I de la Constitución Local.

Es por este motivo que pongo a consideración de este pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

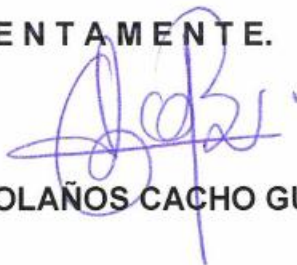
Por el cual esta Sexagésima Segunda Legislatura **exhorta a las Autoridades Municipales de Sistemas Normativos, a los Partidos Políticos y al Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca, a observar las normas constitucionales y legales referentes a la equidad y paridad de género en los espacios de participación ciudadana, políticas públicas y cargos de elección popular.**

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca 24 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE.



DIP. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMAN